



CONVENIO DE VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS VINCULADOS CON LA EDUCACION.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECEN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO (SEJ)** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **L.E.P. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA **PROFR. VICTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA** Y POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN, COLABORACION Y CAPACITACION INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,2 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Su Titular L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, atento a lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8° fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.
3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Prolongación Alcalde número 1351 Edificio B, 8° Piso, colonia Miraflores, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco.



II. Declara "LA COMISIÓN" que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3o de la Ley de la CEDHJ, "LA COMISIÓN" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7", fracción XIV; y 28, fracción 1, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado corro presidente de LA CEDHJ, para el periodo comprendido del agosto de 2012 al 1o de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.



III. Declaran ambas partes que:

1. Las reformas constitucionales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
2. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal y particularmente en el ámbito educativo, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.
3. Que para la buena convivencia entre la comunidad escolar, el respeto de los derechos entre ciudadanos, y entre ellos y las autoridades, reviste relevancia en la actualidad, por lo que es preciso la actuación conjunta de las partes en la materia.
4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
5. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



Por lo tanto, en atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones debidamente coordinadas entre las partes, tendientes a la capacitación, difusión de la cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a la comunidad escolar y a la población en general, con incidencia primordial sobre los derechos vinculados con el desarrollo educativo. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones educativas, así como de la comunidad educativa del estado en general.
2. Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, se garanticen los derechos humanos y se apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de la comunidad escolar y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable respecto de los derechos de niñas y niños y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.



Por lo tanto, en atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones debidamente coordinadas entre las partes, tendientes a la capacitación, difusión de la cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a la comunidad escolar y a la población en general, con incidencia primordial sobre los derechos vinculados con el desarrollo educativo. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones educativas, así como de la comunidad educativa del estado en general.
2. Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, se garanticen los derechos humanos y se apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de la comunidad escolar y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable respecto de los derechos de niñas y niños y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.



4. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

5. **"LA SECRETARÍA "** designa como responsable a la titular de la **Dirección General de Educación para la Equidad y Formación Integral**, y a su vez **"LA COMISIÓN"** designa como responsable de las actividades que le corresponden, al Titular del **Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para cumplir el objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a realizar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con **"LA COMISIÓN"** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
2. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
3. Promover y difundir permanentemente entre su personal y la comunidad escolar, los programas y actos organizados en colaboración con **"LA COMISIÓN"**. Tomando como ejes de acción, primarias y secundarias (educación básica)
4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **"LA COMISIÓN"**. Dicha programación en base a las necesidades de los polígonos del **PRONAPRED** (Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia).
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

Para la realización del objeto del presente convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre el personal de **"LA SECRETARÍA"** y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **"LA SECRETARÍA"**.
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA "**.
3. Por conducto del **Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos**, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:
 - a) Derechos humanos, igualdad de género;
 - b) Los Asuntos de la Niñez;
 - c) La inclusión de las personas con discapacidad;
 - d) La cultura de la NO violencia y los que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de los derechos humanos;
4. Colaborar con **"LA SECRETARÍA "** en la distribución del material gratuito de divulgación que **"LA COMISIÓN"** y **"LA SECRETARÍA "** editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
5. Promover la colaboración de funcionarios de **"LA SECRETARÍA "** en los espacios de difusión en que participe **"LA COMISIÓN"** en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.



QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. La ejecución de cada una de las acciones que se señalan materia de este convenio podrá ser materia de convenios específicos que se consideran como anexos del presente convenio. Dichos convenios deberán contener de forma específica el objeto específico de la acción, la duración, los compromisos específicos de las partes y de terceros, así como derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1. Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
2. Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de "LA SECRETARÍA" y de la "LA COMISIÓN", a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
3. Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de Julio 2017. Lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derechos de Autor.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.



Leído el anterior convenio y advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete.

"POR LA COMISIÓN"

**DOCTOR FELIPE DE JESÚS
ÁLVAREZ CIBRIÁN**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
JALISCO

"POR LA SECRETARÍA."

**L.E.P. FRANCISCO AYÓN
LÓPEZ**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO

**PROFR. VICTOR MANUEL
SANDOVAL ARANDA**
COORDINADOR DE
EDUCACION BÁSICA

TESTIGO:

**DR. LUIS ANTONIO CORONA
NAKAMURA**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO

TESTIGO:

**MTRA. LILIANA MARGARITA
CUEVAS**
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD
Y FORMACIÓN INTEGRAL